



## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se actualiza la reglamentación el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se realiza una delegación y se deroga la Resolución 1014 de 2022”

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal j del artículo 5º. Del Decreto Distrital No. 340 de 2020, y el Decreto 400 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, estableció el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control, que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas, para garantizar razonablemente su producción, con características de relevancia y representación fiel, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Decreto Distrital 289 de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” dispone en su artículo 1º, que las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que el artículo 24º *ibidem*, señala que en cada una de las entidades y organismos de los sectores central y localidades de la Administración del Distrito Capital, existirá un Comité de Cartera como instancia asesora, encargado de desarrollar las funciones allí indicadas.

Que el literal j del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 mediante el cual se modificada la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece como una de las funciones del despacho “(...) *Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales*”

Que mediante la Resolución No. 1014 del 22 de diciembre de 2022 *se creó* el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se hace necesario





## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

modificar algunos aspectos de su funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente

Que mediante el Decreto Distrital 400 de 30 de diciembre de 2022, se modificó la estructura organizacional de la entidad, en cuanto a la creación de algunas dependencias y distribución de funciones disciplinarias al interior de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-

Que revisada la composición establecida en el Comité de Cartera en la Resolución 1014 de 2022, así como quien la preside, la secretaría técnica y sus funciones, se requiere actualizar la reglamentación y en consecuencia derogar la mencionada resolución.

con el fin de actualizar la normatividad existente en materia de cobro de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Distrito Capital, recogidas en el Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, contenida en el referido decreto, se considera pertinente expedir una nueva norma y derogar el citado Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Actualizar la reglamentación del Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:** el Comité de Cartera, tiene por objeto actuar como una instancia asesora encargada de analizar, verificar-la composición de la cartera, fortalecer la gestión de cobro, la recuperación de derechos a favor de la entidad o su depuración contable, conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021. Adicionalmente, actualizar la reglamentación de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**Artículo 2. Conformación del Comité:** El Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes para todos los efectos tendrán voz y voto y su asistencia será indelegable:

1. Los cinco (5) ordenadores del gasto de la Secretaría, establecidos en la Resolución 720 de 2021 o la Resolución que la modifique, aclare o sustituya.
2. El / la Asesor(a) del Despacho Código 105, Grado 04 (Asesor en planeación, ejecución y seguimiento presupuestal y financiero de los planes, programas y proyectos de la Secretaría conforme a los objetivos y metas institucionales.)
3. El / la coordinador (a) del Grupo Interno de trabajo de Gestión Financiera

**Parágrafo Primero:** El/la jefe de la Oficina Control Interno, el/la Jefe de la Oficina Jurídica y el Profesional Especializado, Código 222 Grado 26, que ejerza las funciones de





## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

contador de la entidad, serán invitados permanentes en las sesiones del Comité, con derecho a voz, pero sin voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar a los integrantes del Comité de cartera en lo de sus respectivas competencias.

**Parágrafo Segundo:** A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios o particulares que, de conformidad con los temas a tratar, puedan aportar o dar recomendaciones al desarrollo de los temas, quienes igualmente participarán con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 3. Funciones del Comité:** El Comité de Cartera dentro del marco señalado en el artículo 24 del Decreto Distrital 829 de 2021 tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar análisis de la composición y comportamiento de la cartera, y emitir recomendaciones, que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
2. Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para considerar que una acreencia a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.
3. Recomendar al (la) Secretario(a) de despacho en su condición de representante de la Entidad, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.
4. Elaborar un informe anual para el Comité de Sostenibilidad Contable sobre la composición y comportamiento de la cartera y las recomendaciones dadas en la respectiva vigencia.
5. Las demás funciones que sobre la materia le sean asignadas por el Representante Legal de la Entidad.

**Artículo 4. Presidencia.** La presidencia del Comité será ejercida por El / la Asesor(a) del Despacho Código 105, Grado 04 (Asesor en planeación, ejecución y seguimiento presupuestal y financiero de los planes, programas y proyectos de la Secretaría conforme a los objetivos y metas institucionales. Con funciones:





## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. Programar en conjunto con la secretaría técnica la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Priorizar los temas a tratar en las sesiones del Comité y las actividades a realizar.
3. Dirigir las sesiones del Comité y otorgar el uso de la palabra a los integrantes e invitados.
4. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de las actas e informes.
5. Suscribir las actas y los informes.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Artículo 5°. **Secretaría Técnica.** El / La Coordinador / Ra del Grupo Interno de trabajo de Gestión Financiera. y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, las cuales pueden realizarse por medio electrónico o por instrucción del Presidente del Comité.
2. Remitir a los integrantes los documentos e información necesarias para su adecuada intervención, con mínimo 5 días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y establecer si se cuenta con el quórum requerido.
5. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores y solicitar los respectivos soportes y fichas financieras para estudio del Comité
6. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, y someterla a consideración de los integrantes para su aprobación, velando porque las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado. Las actas serán enviadas por la Secretaría Técnica dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la sesión. al correo electrónico de los integrantes, quienes contarán con ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la información, para emitir las observaciones correspondientes, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes se realicen los ajustes. Si al finalizar el término de observaciones no se recibe comentario alguno, se entenderá que el contenido del acta ha sido aprobado y se procederá a suscribir por parte del presidente del Comité y por la Secretaria Técnica. Dichas actas servirán de soporte para la expedición de los actos administrativos a que haya lugar
7. Llevar el registro, control y custodia de las actas y los demás documentos que hagan parte de estas y de la reunión.
- 8.—Incluir en el expediente Orfeo las actas, documentos y soportes de las reuniones.
9. Proyectar los informes que deba presentar al Comité Contable.



## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Artículo 6. Sesiones:** El Comité de Cartera se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces al año, o de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité y a solicitud del presidente del Comité o de cualquiera de sus miembros. De las sesiones se levantarán las respectivas actas las cuales serán suscritas y aprobadas por los miembros del Comité

**Parágrafo:** Modalidad de las sesiones: Las sesiones se adelantarán preferiblemente de forma presencial y excepcionalmente virtual, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. En el evento de suspenderse la sesión, esta se retomará, según lo acordado por las/los integrantes del comité, situación que deberá quedar consignada en la respectiva acta.

**Artículo 7. Evaluación y seguimiento:** Es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, evaluar y hacer seguimiento por lo menos una (1) vez, al finalizar cada semestre, respecto de la gestión y efectividad de la cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Para tales efectos retroalimentará y realizará las recomendaciones a los integrantes del comité en la misma periodicidad, sobre el resultado de la evaluación y seguimiento efectuado, en procura de la mejora continua.

**Artículo 8°. Quórum.** El Comité de Cartera, sesionará válidamente mínimo con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los integrantes presentes en cada sesión con facultades de voto.

**Artículo 9. Soportes Documentales:** Los casos que sean sometidos a consideración del Comité de Cartera, deberán estar debidamente soportados y referenciados en un informe dirigido al Comité por parte del Secretario Técnico, donde se señalen las actuaciones administrativas y/o jurídicas tendientes a la recuperación de los activos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 10. Delegación:** Delegar al ordenador del gasto del área donde se origine la cuenta por cobrar, la suscripción de los actos administrativos que aprueben una acreencia como cartera de imposible recaudo, previa recomendación del Comité de Cartera.

**Artículo 11. Publicación.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web e intranet de la entidad.

**Artículo 12. Vigencia:** La presente resolución rige a partir del día siguiente de la publicación, deroga en su integridad la Resolución No. 1014 del 22 de diciembre de 2022 y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.





## RESOLUCIÓN No. 877 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Artículo 13.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, informar a la comunidad institucional el presente acto administrativo, a través del aplicativo Orfeo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CATALINA VALENCIA TOBON**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nelly Susana Torres Navas  
Revisó: Margarita María Rúa Atehortúa. Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Integrantes Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SCRCD

<b>Documento 20231100456193 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-11-2023 11:15:39
<b>Catalina Valencia Tobón</b>	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-11-2023 09:36:32
<b>Margarita Maria Rua Atehortua</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-11-2023 23:11:50
<b>Myriam Barrios Garzón</b>	Asesor Código 105 Grado 04 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-11-2023 18:03:00
<b>Nelly Susana Torres Navas</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2023 08:40:51
 230eb54222b6d1b86f61ca6091c5dd7a7798ebe3fe99d94edb6f7bd3c79a0630 Codigo de Verificación CV: f744e	